

Modificaciones de Aspectos Tributarios

Ley de Urgente Consideración

Por Cra. Cecilia Rego y Cra. María Eugenia Abal

INTRODUCCIÓN

El pasado 8 de julio fue sancionada por el Parlamento la Ley Número 19.889, Ley de Urgente Consideración (en adelante la "LUC").

El texto contiene modificaciones de aspectos tributarios que analizaremos en el presente informe.

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE DONACIONES ESPECIALES

El régimen de donaciones especiales se encuentra regulado dentro de la Ley y el Decreto reglamentario del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (en adelante IRAE).

A modo de introducción, dicho régimen prevé beneficios para las empresas contribuyentes de IRAE e Impuesto al Patrimonio (en adelante IP) que realicen donaciones a determinadas entidades.

Los beneficios a los que se puede acceder consisten en:

- Considerar como pago a cuenta del IRAE o del IP un 75% del total de las sumas donadas mediante el canje de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.
- Considerar el 25% restante como gasto deducible a efectos de la liquidación del IRAE.

Existe una excepción para el caso de las donaciones a las universidades privadas, dónde se considera un crédito del 60% de la donación, y un 40% como gasto admitido para el IRAE.

El monto donado debe depositarse en efectivo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en una cuenta única, específica y creada a estos efectos a nombre del

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), indicando la entidad beneficiaria y el proyecto que se quiere financiar. A su vez las entidades beneficiarias deberán contar con proyectos aprobados por el MEF así como estar inscriptas como proveedores del Estado.

Anualmente el Poder Ejecutivo fija los montos máximos que podrán ampararse a este régimen.

El listado de empresas beneficiarias de las donaciones es una lista taxativa, y en caso de no recibir donaciones o tener proyectos aprobados durante 2 años, dejan de integrar la mencionada lista.

La modificación introducida por la LUC incluye al Fondo Nacional de Recursos dentro de las entidades beneficiarias de este régimen de donaciones especiales, con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto precio, no comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud, y en el Fondo Terapéutico de Medicamentos; y que cuenten a su vez con la correspondiente aprobación de la indicación en el registro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Quedan exceptuados del respectivo régimen los proveedores del Fondo Nacional de Recursos, así como las empresas proveedoras de medicamentos.

NORMATIVA PARA PROMOVER LAS MICRO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

En la actualidad, la normativa regulatoria del IRAE prevé que aquellas empresas (empresas Literal "E") que realicen actividades comerciales o industriales combinando capital y trabajo cuyos ingresos anuales sean menores a 305.000 Unidades Indexadas (aproximadamente USD 34.000) puedan tributar el IVA mínimo.

En la actualidad, todos los contribuyentes incluidos en el mencionado régimen de IVA mínimo deberán abonar un monto fijo mensual por concepto de IVA, que para 2020 ha sido fijado en \$ 3.980.

La LUC faculta al Poder Ejecutivo a adecuar este pago mensual, considerando el cumplimiento de requisitos formales, la naturaleza de la actividad, el monto de ingresos, el número de dependientes u otros índices de naturaleza objetiva siempre y cuando no se supere el monto de ingresos establecido.

Asimismo, se establece una modificación en el pago de IVA mínimo y aportes previsionales para aquellas empresas bajo este régimen que inicien actividades a partir del 1/01/2021. De esta manera, los beneficios en la reducción de los pagos se aplican en base a meses de actividad y no de ejercicios económicos.

Régimen actual	LUC
25% durante el primer ejercicio	25% en los primeros 12 meses
50% durante el segundo ejercicio	50% en los segundos 12 meses
100% durante el tercer ejercicio	100% en los terceros 12 meses

La mencionada modificación implica que si un contribuyente ha iniciado actividades en Marzo de 2021, el beneficio le será efectivo por 12 meses, mientras que de acuerdo al régimen actual el beneficio le aplicaría únicamente hasta Diciembre de ese año.

No será de aplicación para aquellos contribuyentes que reinicien actividades, así como tampoco para los contribuyentes que se encuentren obligados a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.